



JUEVES 5 DE ABRIL DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 64
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

Decreto N° 063/18

Segundo Llamado Terminación Centro Cívico

OBJETO: para la contratación de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la "Terminación del Edificio del Nuevo Centro Cívico de Marcos Juárez", PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.739.076,32 APERTURA: 16 de abril de 2018 – 11.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 35.000,00 SELLADO: \$ 2.000,00. Retirar en Tesorería Municipal.

4 días - N° 145036 - \$ 1284,64 - 06/04/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **ARROYITO**

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2018

La Municipalidad de Arroyito convoca a CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2018 (Decreto de Llamado a Concurso N° 160-A/18) para el LA ADQUISICION DE UNA UNIDAD TIPO CAMIÓN 0 KM, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.200.000,00.-

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- Arroyito (Cba.). TEL. (03576) 424321.VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito.-VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.500.-SELLADO MUNICIPAL: \$ 1.000.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito hasta el día 17/04/2018, a las 11:00 hs. APERTURA DE SOBRES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito, el día 17/04/2018, a las 12:00 horas.

2 días - N° 145255 - \$ 1370,96 - 05/04/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 782/2018

VISTO La necesidad de reglamentar el arbolado público, el uso de agrotóxicos y el movimiento de suelos para Villa Yacanto de Calamuchita

Y CONSIDERANDO Que el principal objetivo de esta ordenanza es revalorizar, preservar, recuperar y acrecentar el arbolado público, reglamentar los requisitos técnicos y el tramite al que queda sujeta, en concordancia a

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Decreto N° 63/18 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Concurso de Precios N° 03/18..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal 782/2018 Pag. 1

Ordenanza Municipal 783/2018..... Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Ordenanza 606/2018 Pag. 4

Resolución N° 01/2018..... Pag. 4

COMUNA DE SAN JOAQUIN

Resolución N° 15/2018 Pag. 5

Resolución N° 17/2018..... Pag. 5

Resolución N° 16/2018..... Pag. 6

Resolución N° 18/2018..... Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0015/2018 Pag. 7

Decreto N° 0032/2018..... Pag. 7

Decreto N° 0033/2018 Pag. 8

Decreto N° 0034/2018..... Pag. 8

Decreto N° 0035/2018..... Pag. 9

Ordenanza 3684/2018 Pag. 9

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

Licitación Pública N° 01/18..... Pag. 10

la ley nacional N° 13.273 y ley provincial 8.066; la plantación, conservación y eventual erradicación del mismo en Villa Yacanto de Calamuchita -Ley Provincial N° 9779- entendiendo que forman parte del Patrimonio Natural de nuestra localidad; Que es necesario contar con la normativa pertinente que permita un desarrollo de la localidad, considerando como uno de los aspectos fundamentales de ello, el cuidado y el respeto del ambiente; Que es obligatoria la reposición de especies autóctonas cuando hubiere extracción de las mismas cuando fuere necesario realizarlo, debiendo reponerse tres especies por cada unidad extraída, asimismo será obligatoria la reubicación de especies nobles extraídas y que no sean consideradas plagas según legislación provincial;

Que el arbolado público, como también las especies que se encuentran en ámbitos privados se ven directa e indirectamente involucradas cuando se trata de mover suelos, ya sea por aperturas de calles, por modificación de terrenos en los que se emplazarán obras públicas o privadas, y en los casos de extracción de áridos para la comercialización de los mismos; Que en lo referido a movimientos de suelo son necesarias herramientas que permitan el conocimiento y el control municipal, no sólo por verse involucrado el arbolado de la localidad sino también para contemplar medidas de seguridad que fueren pertinentes; Que los movimientos de suelo que

vayan a realizarse en obras privadas, y que hayan iniciado expedientes encuadrados en el marco legal del código de edificación por ante la Dirección de Obras Privadas municipal, y por ende ya se encuentren registradas quedan exceptuadas de la presente ordenanza; Que es necesaria la creación de un registro de contratistas que se dediquen a la extracción y/o comercialización de áridos; Que Villa Yacanto es un pueblo declarado mediante legislación local como un pueblo turístico y ambientalmente sustentable por lo que es necesaria la prohibición del uso de agrotóxicos en todo el éjido municipal;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: LA presente ordenanza tiene por objeto revalorizar, preservar, recuperar y acrecentar el arbolado público, reglamentar los requisitos técnicos y el trámite al que queda sujeta, en concordancia a la ley nacional N° 13.273 y ley provincial 8.066, la plantación, conservación y eventual erradicación del mismo en Villa Yacanto de Calamuchita – Ley Pcial. N° 9779-

Artículo 2°: SE considera arbolado público toda especie vegetal existente en las calles, parques, plazas, espacios verdes y en todo lugar de dominio público de jurisdicción municipal, declarándose de interés y utilidad pública.

Artículo 3°: QUEDA prohibida la erradicación y poda de arbolado público, con las excepciones previstas en la ley provincial.

Artículo 4°: EL frentista es custodio directo del o de los árboles que se dispongan frente a su domicilio. El ejercicio de sus derechos y obligaciones queda sujeto a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 5°: EL DEM diseñará políticas de forestación a aplicar por la Dirección Municipal de Ambiente. Dentro de estas políticas pondrá especial consideración en la protección de especies arbóreas de valor singular (histórico, cultural, autóctono, paisajístico).

Artículo 6°: LA plantación de arbolado público y privado en Villa Yacanto de Calamuchita se adecuará a partir de la sanción y promulgación de la presente ordenanza, a planes específicos elaborados por los organismos municipales de competencia, y contenidos en la planificación estructural del municipio como emprendimiento integral de la obra pública.

Artículo 7°: DICHO plan de forestación municipal considerará los criterios enumerados en el anexo 1 de esta norma, siendo responsabilidad de la dirección de ambiente especificarlos y ejecutarlos con el soporte técnico que le es pertinente.

Artículo 8°: LOS frentistas podrán implantar especies arbóreas en las veredas, con el debido asesoramiento y autorización de la dirección de ambiente, ante la presentación del formulario correspondiente dicho organismo resolverá el trámite en un plazo no mayor de 72 horas. Se considerará otorgada la autorización, de no mediar respuesta formal en el plazo citado.

Artículo 9°: LOS responsables de los proyectos de loteos y subdivisiones con aperturas de calles, deberán presentar ante la dirección de

catastro, el espacio correspondiente para la plantación de un nuevo árbol y/o ubicación del arbolado público, la dirección de ambiente determinará los pasos a seguir de acuerdo a esta ordenanza.

Artículo 10°: LA Dirección de Ambiente en el marco de las políticas municipales de protección y desarrollo del arbolado público, elaborará un programa educativo permanente cuyas instancias serán: ejecución y capacitación continua.

Artículo 11°: LA capacitación continua considerará:-Programas de educación no formal, abarcando a toda la población, los que se llevarán a cabo a través de los medios de comunicación y en las publicaciones específicas en redes sociales, incorporadas a folletos informativos que edita el municipio y que es enviado con la tasa general de inmuebles. Dichos programas educativos tendrán por objeto: *Dar a conocer la presente normativa, explicitando el objetivo fundamental de propiciar la participación de los vecinos en el cuidado del arbolado público.*Informar el cronograma de planes zonales de forestación.*Describir las especies que pueden ser plantadas por los vecinos, previa autorización de la Dirección de Ambiente.

*Publicitar los números telefónicos y lugares a los cuales deben dirigirse los ciudadanos y las entidades para realizar acciones que tengan que ver con la preservación de arbolado público.*Enumerar algunos cuidados que los particulares puedan brindar al árbol para su mantenimiento y desarrollo.

Planes de capacitaciones específicas para: *Vecinalistas y personas vinculadas al quehacer comunitario y las vecinales, que quieran abordar este aspecto de la acción vecinal. *Empleados municipales cuya tarea esté relacionada con la plantación, conservación y erradicación del arbolado público, estos planes deben estar a cargo de profesionales idóneos, de la planta municipal, o contratados a tal fin, y deberán ser realizados periódicamente con evaluación y puntaje, antecedentes que serán incorporados al legajo del personal participante.

Artículo 12°: PARA la puesta en marcha de esta ordenanza y capacitaciones, campañas educativas y asesoramiento, el DEM ha establecido o establecerá convenios con diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales, tales como: UNC, Facultad de Agronomía, UNRC, UNVM, Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, escuelas locales, Fundación Umepay, profesionales agrónomos, entre otros.

Artículo 13°: TODO lo atinente a la conservación del arbolado público, limpieza, tutorado, tratamientos, poda, despeje de líneas, será realizado todos los años por personal técnico competente en la materia, y organismos participantes. Aquéllas tareas que permitan la participación serán efectuadas con la supervisión de la dirección municipal de ambiente.

Artículo 14°: LOS particulares podrán podar las especies arbóreas plantadas en los frentes con debida autorización y asesoramiento que solicitará a la Dirección de Ambiente.

Artículo 15°: LOS particulares que deseen realizar las podas dentro de su propiedad deberán hacerse cargo de los residuos que podrán retirarlos contratando particulares para su traslado al debido lugar de disposición final municipal, resuelto por el DEM, pagando las tasas correspondientes de acuerdo a la tarifaria anual. Siendo el plazo máximo, una semana, para extraer los mismos residuos, pasando el plazo podrá ser notificado con constatación de hecho y podrá ser multado.

Artículo 16°: LOS responsables de los proyectos de loteos y subdivisiones con apertura de calles deberán presentar a la Dirección de Ambiente la solicitud de especies arbóreas, tratando de proteger la población autóctona de ejemplares arbóreos, el DEM fijara los procedimientos y plazos que correspondieren, a los efectos de proteger el arbolado público.

DE LAS PROHIBICIONES:

Artículo 17°: QUEDA totalmente prohibido la fumigación con agrotóxicos del orden 1, 2, 3, 4 y 5, según nominación fitosanitaria del SENASA, en parques, jardines y veredas dentro del ejido municipal de Villa Yacanto de Calamuchita – Ley Pcial. N° 9779-.

Artículo 18°: QUEDA prohibido arrojar los restos de poda en la vía pública; para el caso, se pide la autorización a la dirección de ambiente municipal, para que luego del pago de tasa se deposite en el lugar de disposición final.

Artículo 19°: A aquéllos loteadores que deseen desmontar un lote deben resguardar las especies nativas, y en caso de no tener volumen de plantas deben presentar a obras privadas un espacio delimitado para implantar un ejemplar.

DE LOS MOVIMIENTOS DE SUELOS

Artículo 20°: DEFÍNASE como movimiento de suelo a cualquier acción de extracción, relleno y/o modificación de la capa superficial y/o sub-superficial del suelo.

Artículo 21°: PROHÍBASE todo movimiento de suelo en espacios de dominio público, en terrenos municipales de dominio privado, y en inmuebles en general, sean estos propiedad o posesión de los particulares sin la correspondiente autorización por parte de la Dirección de Obras Públicas y Privadas, la que deberá acompañar la Evaluación de la Dirección de Ambiente Municipal. Salvo los exceptuados en la presente ordenanza municipal.

Artículo 22°: DISPÓNGASE que previo a todo movimiento de suelo debe iniciarse Expte. en la Municipalidad de Villa Yacanto el que deberá contener:-Nota dirigida a la Municipalidad solicitando la correspondiente autorización para el movimiento de suelo.-Fotocopia de D.N.I. del interesado que suscribe la solicitud, si fuere persona física. Cuando se tratara de persona jurídica deberá acompañar fotocopia de acta constitutiva y fotocopia de D.N.I. del representante de la misma.-Memoria descriptiva donde ha de constar la descripción de los trabajos a realizar y motivo de extracción o explotación a que estará destinado el movimiento de suelos.-Datos del propietario del inmueble con fotocopia del título del inmueble, boleto de compraventa o declaración jurada de posesión del mismo. Deberá constar autorización del titular del inmueble en caso de que el trabajo a realizar lo hicieren terceras personas.- Constancia de libre deuda municipal de la parcela en todo concepto.- Planialtimetría de la zona de movimiento o extracción, confeccionada por profesional habilitado y registrado en la Municipalidad de Villa Yacanto, en las incumbencias de ingeniería y/o agrimensura.

Artículo 23°: EXCEPTÚANSE de la presente ordenanza municipal a los interesados que necesiten realizar movimientos de suelo en obras pri-

vadas, y que hayan iniciado expedientes encuadrados en el marco legal del código de edificación por ante la Dirección de Obras Privadas Municipal, y por ende ya se encuentren registradas. Artículo 23° bis: CRÉASE el Registro Municipal de contratistas que realicen extracción y/o comercialización de áridos. Los interesados deberán informar al Municipio la actividad que realizan y otorgar la información que se les requiera para ser registrados.

Artículo 24°: LA Dirección de Obras Públicas y Privadas Municipal, luego de evaluar y merituar el Expte. el que deberá contener la Evaluación de Impacto Ambiental elaborada por la Dirección de Ambiente Municipal, dando prioridad a la preservación y cuidado del ambiente debiendo considerar los cursos de agua involucrados y las especies arbóreas autóctonas, rechazará u otorgará el permiso solicitado. El que tendrá una vigencia máxima de dos años, renovables por un período igual a solicitud de parte.

Artículo 25°: EN todos los predios donde se realizaren movimientos de suelo deberá colocarse cartelera que indique la debida precaución por los circundantes, y que sea visible con luz del día y por la noche. Artículo 26°: LOS Derechos de oficina a abonar por los interesados serán los fijados en la ordenanza general tarifaria vigente al momento de la solicitud.

Artículo 27°: EL pago de la habilitación y/o tasas establecidas por la normativa vigente no inhiben a la Municipalidad de Villa Yacanto de adoptar de inmediato las medidas precautorias que considere cuando razones de salubridad, seguridad o higiene así lo requiriesen.

Artículo 28°: EN caso de detectarse trabajos de movimiento de suelos sin la correspondiente autorización municipal, la Dirección de Inspección Municipal labrará de inmediato el acta de constatación de la infracción, intimando a la inmediata suspensión de las tareas, pudiendo proceder al secuestro de la maquinaria, camión, camioneta, volquete y/o cualquier otro equipo utilizado en la misma.

Artículo 29°: FACÚLTASE al Juzgado de Faltas Municipal a aplicar las multas establecidas en el Código Municipal de Faltas en los artículos 66 y 71. Asimismo podrá exigir la remediación del lugar afectado a exclusivo costo del infractor, y bajo la supervisión de las Direcciones Municipales de Obras Públicas y Privadas, y Ambiente, las que en conjunto extenderán un certificado de finalización de las tareas de remediación.

Artículo 30°: LA presente ordenanza municipal deroga toda normativa que se le oponga.

Artículo 31°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar lo normado en la presente ordenanza municipal, de acuerdo a los objetivos de la norma y al cumplimiento de la misma.

Artículo 32°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 33°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 34°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 782/2018 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 22 de Marzo de 2018. Acta N° 04/2018. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia

Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 07/2018 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 145014 - s/c - 06/04/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 783/2018

VISTO

El proyecto de subdivisión contenido en el Expte. 165/2017

Y CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de marzo de 2018 el interesado del Expte. de vistos, el Sr. Eduardo Atilio Tapia D.N.I. 14.199.812 solicita a este HCD la posibilidad de aprobar dicho proyecto; Que se han emitido por este Concejo otras excepciones a la normativa de la ordenanza municipal 588/2012 cuando del análisis del contexto resulta razonable; Que el proyecto de subdivisión es aledaño al plano F-273 sección 01-08 que tiene en su origen lotes de 800m²; Que el proyecto de vistos para el lote 8 de la manzana 32, nomenclatura catastral 1202390108032008 inscripto en la matrícula 1506138 consta de superficies mayores a cinco mil metros cuadrados por lote, y es esta la superficie establecida para zonas aledañas al centro de Villa Yacanto;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBENSE el proyecto de mensura y subdivisión presentado por el Sr. Tapia Eduardo Atilio; proyectados en la Sección 01-08, manzana 32, lote 8, en la propiedad N° 1202390108032008- matrícula 1506138, según planos que tramitan bajo el Expte. N° 165/2017.

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente a los interesados en el trámite y al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 783/2018 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 22 de marzo de 2018, Acta N° 04/2018. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Dto. 08/2018 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 145015 - s/c - 06/04/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAN JOSE

ORDENANZA N° 606/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 606/18

Art. 1°.- AUTORIZACE a la Municipalidad de San José, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Hugo Walter Gómez, DNI N° 16.377.422, a suscribir convenio con la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Señor Director General de Transporte, Ing. Marcelo Daniel Mansilla, en un todo de acuerdo a la copia del referido instrumento que en este acto se acompaña formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir toda la documentación que sea necesaria y pertinente a los fines de la consecución del objeto señalado en el convenio que motiva la presente ordenanza.

Art. 3°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 (art. 49, inc. 15) y sus modificatorias.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba, al Registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2.018.-

Fdo. por Secretaria del Concejo Deliberante, Srta. Melisa Montiel- Presidenta del Concejo Deliberante, Prof. Analia Arce.

Promulgada a través del Decreto N° 07/2018. Fdo por : Secretario de Gobierno , Sr. José Agüero - Intendente Municipal, Don Hugo Walter Gómez.

1 día - N° 145627 - s/c - 05/04/2018 - BOE

RESOLUCIÓN N° 01 /18

San José, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba,
26 de marzo de 2018

VISTO:

El Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, declarado tal por la Ley nacional N° 25370, a conmemorarse el próximo 02 de abril del corriente año 2018, siendo dicho día feriado nacional.

Y CONSIDERANDO:

Que tal conmemoración representa el recuerdo de uno de los hechos más susceptibles de la historia contemporánea nacional, el cual ha originado la causa Malvinas, que es una cuestión compartida por todo el pueblo argentino.

Que mediante tal conmemoración, se recuerda además del horror que toda guerra genera, la valentía y bravía de los hombres -muchos de ellos jóvenes que apenas superaban la adolescencia-, que combatieron en las islas del Atlántico Sur durante los setenta y cuatro días que duró el conflicto armado del año 1982.

Que la causa Malvinas es quizás la única en la cual los argentinos coincidimos en una verdadera causa común que nos permite mantener a través de nuestros representantes el legítimo y fundado reclamo de soberanía ante los organismos internacionales.

Que ésta y todos los días deben ser considerados jornadas en las cuales el pueblo en su conjunto debe rendirle homenaje a nuestros héroes y veteranos de la Guerra de Malvinas.

Que esta tierra y pueblo de San José tuvo hijos que participaron en aquella contienda y que son merecedores del máximo reconocimiento que sea posible.

Que es por lo expuesto y por las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

Art. 1°.- ADHIERASE a los actos previstos en conmemoración por el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.

Art. 2°.- PROMUEVASE la participación cívica de la ciudadanía en general en los actos conmemorativos de la fecha aludida.

Art. 3°.- DESE amplia difusión a lo establecido por medio de la presente resolución.

Art. 4°.- COMUNIQUESE y archívese.

Fdo. por secretaria del concejo Deliberante Melisa Andrea Montiel -
Presidenta del Concejo Deliberante

1 día - N° 145504 - s/c - 05/04/2018 - BOE

COMUNA de SAN JOAQUIN

RESOLUCION N° 15 /2018

San Joaquín, 28 de Marzo de 2018.-

VISTO:

Que existen partidas cuyos créditos se encuentran con escaso margen para su utilización;

CONSIDERANDO

Que en uso de sus facultades que otorga el Artículo Nro. 11 de la Resolución Nro. 53/08, autoriza a modificar el Presupuesto Vigente.

POR ELLO:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN JAOQUIN
RESUELVE**

Artículo 1: Incrementar las erogaciones corrientes de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Partidas	Denominación	Incremento
N°	PR PA		
11	01 04	Contribuciones	35.000,00
11	02	Bienes de Consumo	30.000,00
11	02	Servicios no Personales	50.000,00
31	02	Bienes de Consumo	157.000,00
31	03	Servicios no Personales	209.000,00
31	04	Transferencias	38.200,00
20	03	Fdo. Perm.Pcia-Mun.	135.080,00
Total.....			\$ 654.280,00

Artículo 2: Incrementar las erogaciones de capital de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Partida	Denominación	Aumento
N°	PR PA		
11	11	Bienes de Capital	592.600,00
Total.....			\$ 592.600,00

Artículo 3: Incrementar el cálculo de Recursos del Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Denominación	Aumento
2.3.1.01	Varios	50.000,00
2.3.3.07	Compens. Ley 27431	15.000,00
2.3.3.08	Obra Cordon Cuneta	40.000,00
2.3.3.09	Préstamo Fondo Permanente	580.000,00
4.1.1.02	Bco. Pcia. De Cordoba	561.880,00
Total.....		\$ 1.246.880,00

Artículo 4: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Balance Financiero preventivo arroja los siguientes valores.

Total recursos.....	\$ 6.364.880,00
Total Erogaciones.....	\$ 6.364.880,00

Artículo 5: Publicar y archivar.-

SUSANA ESTHER RODRIGUEZ - TESORERA
OMAR ANGEL ISOARDI - PRESIDENTE COMUNAL

1 día - N° 145688 - s/c - 05/04/2018 - BOE

RESOLUCIÓN N° 17/2018

San Joaquín, 28 de Marzo de 2018.-

VISTO:

Los fondos obtenidos por gestión realizado por ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba provenientes del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba destinados al mejoramiento del parque automotor y de maquinarias de la Comuna;

Y CONSIDERANDO:

Que, dichos fondos han sido solicitados para proceder a la compra de un utilitario marca Renault, modelo Oroch Dinamique 2.0 4x2, 0 km. para ser afectado al uso conforme las necesidades;

Que se ha procedido a efectuar consultas conforme el uso que se le otorgara a la unidad a adquirir y se ha concluido que es conveniente adquirir un vehículo nuevo atento los menores costos en reparación;

Que conforme precio de mercado y el estado, el valor del mismo oscila entre los \$ 340.000 y \$ 420.000, conforme versión y opción de equipamiento elegida;

Que, atento el precio y lo dispuesto por el art. 47 y 48 del Régimen de

Contrataciones de esta Comuna se hace necesario proceder al llamado a Licitación para la compra de la unidad referida;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN
RESUELVE**

Art. 1°).- DISPÓNESE llamar a Licitación para la adquisición de una pick utilitario marca Renault, modelo Oroch Dinamique 2.0 4x2, 0 km., cuyo presupuesto final para la adquisición del mismo es de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000);

Art. 2°).- DISPÓNESE proceder a publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, irradiar la misma en medios de comunicación de la región;

Art. 3°).- FÍJASE plazo hasta el día 12 de Abril del corriente año para la presentación de los sobres conteniendo las ofertas en la Mesa de Entradas de la Comuna de San Joaquín, sito en calle San Martín S/N de San Joaquín, Córdoba, en horario de atención de 8 a 13 hs. de lunes a viernes. FÍJASE para día 16 de Abril del corriente año a las 10:00 hs. la audiencia pública por la que se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas. La adjudicación será al mejor postor o precio menor y previa revisión de la documentación y estado de la unidad ofrecida, procederá a adjudicarse en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de apertura.

Art. 4°).- REFRENDARAN la presente Resolución el Sr. Presidente y la Sra. Tesorera de la Comisión Comunal.-

Art. 5°).- CUMPLASE, comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

SUSANA ESTHER RODRIGUEZ -
TESORERA

OMAR ANGEL ISOARDI
PRESIDENTE COMUNAL

1 día - N° 145689 - s/c - 05/04/2018 - BOE

RESOLUCION N° 16 /2018

San Joaquín, 28 de Marzo de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por el Bloque de Intendentes de PJ – UPC dirigida al Sr. Ministro del Interior, Obras Públicas, y Vivienda de la Nación Lic. Rogelio Frigerio con fecha 26 de marzo de 2018, la cual se acompaña en copia. -

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud está motivada en "la imperiosa necesidad que los municipios y comunas gobernadas por nuestro signo político (PJ - UPC), sean incorporados como beneficiarios de los Programas Nacionales administrados por la cartera a su cargo que bajan directamente a los municipios sin conocimiento del Gobierno de la Provincia de Córdoba; y hasta el día de la fecha hemos sido excluidos de esa distribución de fondos"

Que dicha discriminación se hace evidente al conocer que se han distribuido MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.800.000.000) exclusivamente entre municipios gobernados por Cambiemos y solo TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) de ese presupuesto se

han enviado a la ciudad de Rio Cuarto como único Municipio del Bloque PJ UPC que ha recibido fondos nacionales.

Que adherimos al pensamiento que "esta conducta, remite a prácticas clientelares de otros tiempos que creímos superados en nuestra Argentina y es imperiosa su oportuna intervención para remediar la discriminación presupuestaria de la que damos cuenta en este acto"

Que nuestra ciudad es una de las tantas localidades excluidas de los Planes y Programas que lleva adelante el Gobierno Nacional impidiendo así traer el desarrollo a la localidad a través de un programa integral que abarca tanto la construcción de viviendas, cordón cuneta, red de cloacas, agua potable, cloacas, pavimento, iluminación, arbolado, así como equipamiento de diversa índole, dando como consecuencia un perjuicio contra todos los habitantes de nuestra localidad.

Que este tipo de discriminación viola las reglas del federalismo e igualdad de oportunidades que deben guiar los destinos de nuestro país.

Que el tratamiento que brinda el Acuerdo Federal en el ámbito de la Provincia de Córdoba respecto a obras de infraestructura destinará para el año en curso la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 880.000.000.-) en función del índice de coparticipación, lo cual resulta ejemplificador de los conceptos de federalismo y equidad en la distribución de fondos públicos.

POR ELLO:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN
RESUELVE**

Artículo 1°: Facúltese al Sr Presidente de la Comisión Comunal a dirigir formal reclamo al Sr. Ministro del Interior, Obras Públicas, y Vivienda de la Nación Lic. Rogelio Frigerio para la incorporación real y efectiva de nuestra Comuna como beneficiarios de los programas administrados por esa cartera, con específica asignación presupuestaria a tales efectos.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Artículo 3°: De Forma. –

SUSANA ESTHER RODRIGUEZ -
TESORERA

OMAR ANGEL ISOARDI
PRESIDENTE COMUNAL

1 día - N° 145850 - s/c - 05/04/2018 - BOE

RESOLUCIÓN N° 18 /2018

San Joaquín, 28 de Marzo de 2.018.-

VISTO:

Los fondos obtenidos por gestión realizado por ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba provenientes del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba destinados al mejoramiento del parque automotor y de maquinarias de la Comuna;

Y CONSIDERANDO:

Que uno de los destinos especificados es la compra de una cabina para ser montada sobre el tractor Marca Pauny 230 de propiedad de la Comuna de San Joaquín;

Que conforme precio de mercado y el estado, el valor de la cabina oscila entre los \$ 130.000 y \$ 160.000;

Que, atento el precio y lo dispuesto por el art. 47 y 48 del Régimen de

Contrataciones de esta Comuna se hace necesario proceder al llamado a Concurso de Precios por Nota Pliego a empresas de reconocida solvencia que comercialicen el citado elemento;

Que se dispone remitir invitación a cotizar por nota pliego por correo electrónico a las siguientes firmas comerciales:

- a) HUGO Y ENZO REINAUDO S.A Laboulaye;
- b) MARIO SERBELLA Serrano y c) ALARIEL S.A Venado Tuerto;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN RESUELVE

Art. 1°).- DISPÓNESE llamar a Concurso de Precios por Nota Pliego para la adquisición de una cabina para tractor, cuyo presupuesto final para la adquisición del elemento se fija en la suma de hasta pesos ciento sesenta mil (\$160.000);

Art. 2°).- DISPÓNESE proceder a enviar notas pliego a las siguientes firmas comerciales: a) HUGO Y ENZO REINADO S.A Laboulaye; b) MARIO SERBELLA Serrano y c) ALARIEL S.A Venado Tuerto.

Art. 3°).- FÍJASE el día 16/04/2018 se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas. La adjudicación será al mejor postor o precio menor, procederá a adjudicarse en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de apertura.

Art. 4°).- REFRENDARAN la presente Resolución el Sr. Secretario y la Sra. Tesorera de la Comisión Comunal.-

Art. 5°).- CUMPLASE, comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

SUSANA ESTHER RODRIGUEZ - OMAR ANGEL ISOARDI
TESORERA PRESIDENTE COMUNAL

1 día - N° 146015 - s/c - 05/04/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0015/2018

Cosquín, 09 de enero de 2018

VISTO:

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 137 Inciso M de la Ordenanza N° 3673, Tarifaria Municipal, de fecha 30/11/2017, en relación a los derechos de oficina referidos a reclamos efectuados por el Organismo Fiscal Municipal como consecuencia de deudas tributarias impagas.

Y CONSIDERANDO:

Que en ese sentido resulta necesario establecer dicho monto, al cual también se deben adicionar los gastos originados en concepto de las diversas tareas administrativas para el tratamiento de la información relativa al incumplimiento de obligaciones de carácter tributario.

Que practicado el correspondiente análisis y la posterior evaluación de costos, la Dirección de Recursos Tributarios ha determinado

el importe preciso que debe ser incorporado a la emisión de notificaciones sumado a las tareas previas originadas como consecuencia de deudas tributarias impagas

Por lo antes expuesto y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- FÍJASE en PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) la Tasa Administrativa prevista en el Artículo 137 Inciso M de la Ordenanza N° 3673, Tarifaria Municipal, destinada a cubrir los gastos administrativos generados por la emisión de notificaciones, gastos de franqueo y otros relacionados con los reclamos por deudas tributarias impagas.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas

Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 145506 - s/c - 05/04/2018 - BOE

DECRETO N° 0032/2018

Cosquín, 17 de enero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2017-3583-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Civil "Conciencia Animal Cosquín", por el que solicita se le otorgue ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Asociación solicita ayuda económica para cubrir gastos de alimentación y curación de animales en situación de calle.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo colaborar permanentemente con las Instituciones.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN CIVIL "CONCIENCIA ANIMAL COSQUÍN", un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SEIS MIL ONCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.011,92), importe que será destinado a cubrir gastos de alimentación y curación de animales en situación de calle, facultándose por el presente a VETACORD COMERCIAL S.A. Distribuidora Veterinaria, CUIT No 30-57366027-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.503 – Transferencias Instituciones vecinales, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretaría de Economía y Finanzas Públicas

Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 145507 - s/c - 05/04/2018 - BOE

DECRETO N° 0033/2018

Cosquín, 18 de enero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-192-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por el CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE COSQUÍN, mediante el cual se solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno del Expediente mencionado en el Visto, el Club solicita un aporte económico para continuar con la obra de iluminación de las instalaciones que posee, en calle General José Gervasio Artigas No 950, de esta ciudad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera acceder a lo solicitado brindando un aporte en dinero destinado a la compra de cable subterráneo.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE al CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS VEINTE MIL CIEN (\$20.100,00), importe que será destinado a la compra de cable subterráneo para continuar con la obra de iluminación las instalaciones que posee, en calle General José Gervasio Artigas N° 950, de esta ciudad, facultándose por el presente al señor ARAQUE, FRANCO DANIEL, CUIT No 20-27468624-4, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.503 Transferencias Institucionales Vecinales, Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretaría de Economía y Finanzas Públicas

Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

DECRETO N° 0034/2018

Cosquín, 18 de enero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-89-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al mes de enero del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Organica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/01/2018, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3°.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4°.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5°.- ESTA erogación será imputada a Partida 1.5.51.501 Becas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 145509 - s/c - 05/04/2018 - BOE

DECRETO N° 0035/2018

Cosquín, 18 de enero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-35-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita renovación de la relación contractual, periodo enero-marzo, del Ing. Padula Duilio Leonardo.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, agregado en el Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 22/12/2017, celebrado con Ingeniero PADULA DIUILIO LEONARDO, DNI N° 25.198.757, CUIT N° 20-25198757-3, con domicilio en calle Catamarca N° 419 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.34.317, Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo.: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

Anexo: <http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/04/29519.pdf>

1 día - N° 145510 - s/c - 05/04/2018 - BOE

ORDENANZA N° 3684/2018

VISTO:

La Resolución No 7/18 de este cuerpo que presta acuerdo al Convenio celebrado con fecha 23/03/2018, entre la Municipalidad de la ciudad de Cosquín y los respectivos representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cosquín y Zona (SOEMC), y de la Asociación Sindical de Empleados Municipales (A.S.E.M.C.) en donde se fijan las pautas salariales para el periodo del año 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio se estableció una pauta salarial a aplicar

en el transcurso del presente ejercicio, para todo el personal dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Cosquín, quedando comprendidos tanto los agentes de planta permanente como el personal contratado de la Administración Municipal.

Que se determinó un cronograma para ello y conforme las previsiones del Artículo 3° de la Ordenanza N° 2708/05 - Régimen de Remuneraciones, resulta oportuno disponer las pautas acordadas entre las partes, fijando un incremento sobre los haberes.

Que si bien el Artículo 30, Inciso 9 de la Ley Provincial N° 8102 -Orgánica Municipal- establece que es facultad exclusiva del Concejo Deliberante fijar las remuneraciones de las autoridades superiores, funcionarios y empleados de la Municipalidad, resulta conveniente y aceptable que el Departamento Ejecutivo, como poder administrador de las finanzas públicas y como interlocutor permanente con la representación sindical del personal municipal, sea quien interprete las necesidades de los dependientes a su cargo, acuerde las pautas generales con los gremios y eleve al Concejo Deliberante la solicitud de incremento salarial, materializada mediante el presente instrumento.

Por todo lo expuesto,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE, para el personal de Planta Permanente y Contratado de la Administración Municipal, extensivo a las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas el siguiente cronograma para de las sumas otorgadas según lo acordado:

a) A partir del mes de MARZO de 2018: se aplicará un incremento salarial de carácter REMUNERATIVO del CINCO POR CIENTO (5%), calculado sobre el Sueldo básico del agente correspondiente al mes de FEBRERO de 2018

b) A partir del mes de JUNIO de 2018: se aplicará un incremento salarial de carácter REMUNERATIVO del DIEZ POR CIENTO (10%), calculado sobre el sueldo básico del agente correspondiente al mes de FEBRERO de 2018.

c) A partir del mes de SEPTIEMBRE de 2018: Se aplicará un incremento salarial de carácter REMUNERATIVO del QUINCE POR CIENTO (15%), calculado sobre el sueldo básico del agente correspondiente al mes de FEBRERO de 2018.

d) A partir del mes de DICIEMBRE de 2018: se aplicará un incremento salarial de carácter REMUNERATIVO del VEINTE POR CIENTO (20%), calculado sobre el sueldo básico del agente correspondiente al mes de FEBRERO de 2018.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.

Firmada: Presidente del Concejo Deliberante: Laura Bié; secretario del Concejo Deliberante: Diego Bastos Magi

1 día - N° 145873 - s/c - 05/04/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA NUEVA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018 -

"Segundo llamado". EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 19085/18. Contratación servicio de racionamiento en cocido de almuerzo para niños y niñas que concurren a las Salas Cuna Municipales.

VENTA DE PLIEGOS: en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 12:00 hrs hasta el día 17/04/2018.

CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas antes del cierre de venta de pliego.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 23/04/2018 hasta las 10:00 horas.

APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, el día 23/04/2018 a las 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$12.000.

3 días - N° 145902 - \$ 2535 - 09/04/2018 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ